

**DIARIO OFICIAL No. 48.762**  
**Bogotá, D. C., Lunes 15 de Abril de 2013**

**Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge**

**RESOLUCION NÚMERO 1.6905 DE 2013**  
(Febrero 26)

*Por medio de la cual se adoptan los objetivos de calidad para el Río Sinú, periodo 2012-2016.*

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) en uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente en atención a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 2667 de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 establece como concepto de desarrollo humano sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales Renovables) estableció en su artículo 134 que “corresponde al Estado garantizar la calidad del agua de consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”. Para tal fin se deberá, entre otras funciones, “realizar una clasificación de las aguas y fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas”.

Que el Decreto 1541 de 1978, en su Título V, Capítulo I, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, establece la necesidad de reglamentar las corrientes en términos de cantidad y de usos.

Que el Decreto 1594 de 1984, en su Capítulo IV establece los criterios de calidad para destinación del recurso hídrico en jurisdicción de las Autoridades Ambientales.

Que mediante la Resolución 1.0327 del 2006, se establecieron los Objetivos de Calidad para el Río Sinú para el periodo “2006-2011, con base en la Metodología Simplificada para el Establecimiento de Objetivos de Calidad (Mesoca).

Que el Decreto 3930 de 2010, “por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI- Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”, consagra en el artículo 3°, numeral 23 el objetivo de calidad con el “conjunto de parámetros que se utilizan para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso”.

Que el Decreto 2667 de 2012, define los objetivos de calidad, como el conjunto de variables, parámetros o elementos con su valor numérico, que se utiliza para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso.

Que atendiendo las disposiciones legales, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS). Suscribió el Convenio número 04 de abril 29 de 2011 con la Universidad Pontificia Bolivariana– U.P.B. con objeto: “Servicios científicos y tecnológicos consistentes en la implementación de planes, estudios y estadísticas para la educación de la gestión del recurso hídrico del departamento a las nuevas políticas gubernamentales sobre el tema, incluyendo el apoyo al laboratorio de la Corporación como centro científico de análisis de la calidad de agua”.

Que en Convenio número 04 de abril 29 de 2011 suscrito por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), y la Universidad Pontificia Bolivariana- U.P.B. Se realizó el estudio de actualización de los objetivos de calidad del Río Sinú; el cual es incorporado a la presente decisión.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Adoptar los siguientes objetivos de calidad de aguas en la cuenca del Río Sinú, para el período comprendido entre los años 2012-2016, los cuales fueron establecidos conforme a la Metodología Simplificada para el Establecimiento de Objetivos de Calidad (Mesoca)

ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL RÍO SINÚ		
Parámetro		Valor Asumido
Oxígeno Disuelto	(mg/l)	> 6,0
Temperatura	(°c)	<40
DBO5	(mg/l)	< 5,0
SST	(mg/l)	<= 90
pH	U pH	6,5 - 8,0
Sólidos Disueltos	(mg/l)	<= 90
Grasas y Aceites		Ausentes
Coliformes Totales	NMP/100 ml	<5000
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	<1000
Coliformes Totales	NMP/100 ml	<5000
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	<1000

Parágrafo. Hacen parte integral de la presente resolución el documento “Objetivos de calidad del Río Sinú 2012-2016”, el cual se anexa.

**Artículo 2°.** Remítase copia de la presente decisión y del documento técnico incorporado, a las alcaldías municipales de Tierralta, Valencia, Montería, Cereté, San Pelayo, Cotorra, Loricá, Momil, Purísima, Ciénaga de Oro, San Carlos, San Antero, San Andrés de Sotavento, Chimá y San Bernardo del Viento.

**Artículo 3°.** Las Alcaldías de los municipios que conforman la cuenca del Río Sinú, deberán informar y hacer entrega de copia de la presente Resolución a las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Alcantarillado, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente así como del documento técnico a ella integrado.

**Artículo 4°.** Remítase copia del presente acto administrativo y del documento técnico que lo integra, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Nacional y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios Regional de Córdoba, para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.** Publicar la presente resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS).

**Artículo 6°.** Vigencia. El presente acto administrativo deroga las disposiciones que le sean contrarias; rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Director General, CVS,

**José Fernando Tirado Hernández.**

(C. F.)

